

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinados los escritos remitidos por el señor HECTOR MAURICIO BAZURDO MEJIA en nombre propio y la señora YULIETH ANDREA CABEZAS RAMÍREZ a través de su apoderado judicial, se les indica que, las condiciones de las visitas son las acordadas por ellos y aprobadas por este Despacho mediante sentencia N°04 del quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020), acuerdo que debe cumplirse sin ningún tipo de excusa o dilación, toda vez que el mismo constituye ley para las partes.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso terminado con sentencia y archivado, y que ha sido reiterativo el surgimiento de contrariedades entre los progenitores respecto de las visitas por ellos mismos acordadas, se les indica que la única forma de variar las condiciones planteadas en el acuerdo, es acudir de nuevo a la instancia judicial o administrativa; de lo contrario están incurriendo en desacato a decisión judicial, pues es acuerdo fue aprobado por este despacho en una sentencia. ; asuntos que si presentan nuevos argumentos deben ventilarse en un proceso administrativo.

En el sentido expuesto se requerirá a los señores HECTOR MAURICIO BAZURDO MEJIA y YULIETH ANDREA CABEZAS RAMÍREZ para que, en adelante sus actuaciones se ciñan al acuerdo VIGENTE, priorizando los intereses y derechos de la hija en común.

De continuar el incumplimiento de lo acordado y aprobado mediante sentencia del quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), se compulsarán copias de las actuaciones correspondientes, para que ante la Fiscalía se les investigue por Fraude a Resolución Judicial.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación No. 717
Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS
Radicado: 2019-00271
Demandante: HECTOR MAURICIO BAZURDO MELO
Demandada: YULIE ANDREA CABEZAS RAMÍREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 176 el 14 de octubre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.
El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis
de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria